

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de octubre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Epifanio Plá y Puig.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**MEJOR CUANTÍA.**

*Beneficencia.—Partido de Torrijos.—Rústicas.*

*Pueblo de Gerindote.*

Número 1083 del inventario.—Una tierra en término de Gerindote, procedente del Hospital de San Juan Bautista de esta ciudad, denominada Laderon, enclavada en Borgelin, de 1 fanega y 7 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 74 áreas, 58 centiáreas y 70 decímetros: linda por O. con el Valle de Gerindote, M. con herederos del Sr. Casado, P. con camino del Valle de Sagolivas, y N. con tierra

del Duque de Pastrana, se halla arrendada en union de otras á Manuel Gomez y Rufo Ortiz: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta 300, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 360, por que se subasta.

Número 1083 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Valle de las Olivas, en Borgelin, de 1 fanega y 1 celemin de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 50 áreas, 89 centiáreas y 64 decímetros: linda por O. y N. con tierra de Lorenzo Rivera, M. con herederos del Sr. Casado, y P. con camino del Valle las Olivas, se halla arrendada en union de otras á Manuel Gomez y Rufo Ortiz: ha sido tasada en renta en 21 rs., en venta 420, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 472 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 1085 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Raya de la Fuente, en Borgelin, de 6 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 23 áreas, 49 centiáreas y 6 decímetros: linda por O., P. y N. con el camino de las Casas, y M. con tierra de la capellania de Olías, se halla arrendada en union de otras á Manuel Gomez y Rufo Ortiz: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 562 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 1085 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Panaderas, en Borgelin, de 7 fanegas y 6 celemines de 500 estadales, y este de 11 pies lineales, ó sean 3 hectáreas, 52 áreas, 55 centiáreas y 99 decímetros: linda por O. con camino del Valle de las Olivas, M. con tierra de la capellanía de Ollas, y P. y N. con el camino de Madrid, se halla arrendada en union de otras á Manuel Gomez y Rufo Ortiz: ha sido tasada en renta en 112 rs., en venta 2100, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instruccion en 2520, por que se subasta.

Número 1083 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Corregüelas, en Borgelin, de 5 fanegas y 2 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 2 hectáreas, 42 áreas, 75 centiáreas y 69 decímetros: linda por O. y P. con tierra del Duque de Pastrana, M. con camino de Madrid, y N. con D. Gregorio de Rivera, se halla arrendada en union de otras á Manuel Gomez y Rufo Ortiz: ha sido tasada en renta en 110 rs., en venta 2000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 2505, por que se subasta.

Número 1085 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Santo Andrés, en Borgelin, de 2 fanegas de 500 estadales, y este de 11 pies lineales, ó sean 95 áreas, 96 centiáreas y 26 decímetros: linda por O. con camino de Madrid, M. con el Egido, P. con capellanía de Ollas, y N. con el Duque de Pastrana, se halla arrendada en union de otras á Manuel Gomez y Rufo Ortiz: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 1000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instruccion en 900, se subasta por la tasacion.

Número 1083 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada camino Alto de Borgelin, de 7 fanegas y 3 celemines de 500 estadales, y este de 11 pies lineales, ó sean 3 hectáreas, 40 áreas, 61 centiáreas y 46 decímetros: linda por O. con camino de Gerindote, M. y P. con capellanía de Ollas, y N. con herederos del Sr. Casado, se halla arrendada en union de otras á Manuel Gomez y Rufo Ortiz: ha sido tasada en renta en 105 rs., en venta 2100, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 2592 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 1085 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Arroyo del Prado de la Reguera, en Borgelin, de 1 fanega y 8 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 78 áreas, 30 centi-

áreas y 21 decímetros: linda por O. con dicha reguera, y M., P. y N. con tierra del Duque de Pastrana, se halla arrendada en union de otras á Manuel Gomez y Rufo Ortiz: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 1000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo 116 de la instruccion en 1012 rs. 50 cénts., por que se subasta.

*Partido de Toledo.—Pueblo de Magan.*

Número 1961 del inventario.—Una tierra en Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, al camino de Villaseca, de 885 estadales, ó 81 áreas y 19 centiáreas: linda por O. con D. Tiburcio Dueñas, M. con otra de Santiago Prado, P. con la de la viuda de Simon Ruano, y N. con dicho camino, se halla arrendada á Santiago Prado en 7 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 21 rs. 56 cénts.: ha sido tasada en renta 88 rs., en venta 1770, capitalizada en 475 rs. 51 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 1962 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Yeseros: linda por O. con otra de D. Tomás Falceto, M. con dicho camino. P. con tierra del Colegio, y N. con otra de D. Martin Perez; consta de 5509 estadales, ó 529 áreas y 84 centiáreas, se halla arrendada á Siro Búrgos en 2 fanegas y 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. importa 101 rs. 25 cénts.: ha sido tasada en renta en 594 rs., en venta 7895, capitalizada en 2278 rs. 12 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1965 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, en los Caces de Villaseca, que linda por O. con tierras de vecinos de dicho pueblo y Moejon, M. y P. con otra de Doña Teodora Perez, y N. con otra del Hospital de Afuera; consta de 1689 estadales ó 158 áreas y 76 centiáreas: ha sido tasada en renta en 126 reales, en venta 2550, se halla arrendada á Dionisio Caballero en 1 fanega y 2 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 46 rs. 66 cénts., capitalizada en 1050 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1964 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á la Vereda de la Fuente: linda por O. con tierra de Don Tiburcio Dueñas, M. con dicha vereda, P. con tierra del Hospital de Afuera, y N. con otra de herederos de D. Joaquin Perez Gonzalez; consta de 1681 estadales ó 158 áreas y 4 centiáreas: ha sido tasada en renta en 168 rs., en venta 3562, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 1 fanega y 2 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 46 rs. 66 cen-

imos. capitalizada en 1050 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1965 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á la Vereda de las Piedras, que linda por O. con otra del Colegio, M. y P. con tierra del Duque de Montemar, y N. con dicha vereda: consta de 2580 estadales ó 242 áreas y 52 centiáreas: ha sido tasada en renta en 258 rs., en venta 5160, se halla arrendada á D. Gumersindo Falceto en 1 fanega y 9 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 69 rs. 76 cénts., capitalizada en 1576 rs. 45 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 1966 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Torchuela, que linda por O. con tierra de la memoria de Cuadros, M. con camino de Villaseca, P. con tierra de Doña María Calvo, y N. con otra del Colegio; consta de 695 estadales, ó sean 66 áreas y 14 centiáreas: ha sido tasada en renta en 69 rs., en venta 1386, se halla arrendada á Francisco Huecas en 5 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 16 rs. 94 cénts., capitalizada en 382, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que

se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, con respecto á las fincas que se indican en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conoci-

miento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precente anuncio.

**NOTAS.**

1.° Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.° Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las

Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradias, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas ó de sangre.

Toledo 10 de setiembre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

**TOLEDO:**

Imprenta de D. José Romero é hijo.

calle de Juan Labrador núm. 13.